



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 0 4 9

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO A
LA SALA CUNA "PINGUI"

COYHAIQUE, 25 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; el D.F.L. N° 1/ 19.653, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de enseñanza; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, del año 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda; Reglamento Sanitario N° 977 del año 1996, del Ministerio de Salud; la Resolución N°015/026 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°015/172 del 2001 y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N°015/ 0085 de julio de 1998, la Resolución Exenta N°015/2.209 del 23 de diciembre del 2004, y la N°015/047 del 27 de marzo de 2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysen a doña Silvia Magaly Mallea Jara, Resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acta de Fiscalización no Ejecutada N°11-4-2013-07-12 de fecha 10.07.2013, y Acta de Fiscalización no Ejecutadas N°11-4-2013-08-14 de fecha 19.08.2013, realizadas por profesional del área de fiscalización doña Daniela Araya Proestakis; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.-Que, a través de la Resolución Exenta N° 2.209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecen normas sobre empadronamiento y revocación para los Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.-Que, en el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.-Que, con fecha 10 de julio 2013, se realiza 2° fiscalización programada año 2013, la cual es realizada por la profesional del área Sra. Daniela Araya Proestakis, la cual certifica, en el Acta de Fiscalización no Ejecutada, N° 11-4-2013-07-12, que el establecimiento se encontraba cerrado.

4.-Que, en 3° Fiscalización programada 2013, la fiscalizadora Sra. Daniela Araya Proestakis, nuevamente concurre a la Sala Cuna "PINGUI", certificando que dicho establecimiento no se encuentra funcionando, lo que consta en Acta de Fiscalización no Ejecutada, N° 11-4-2013-08-14, de fecha 19 de agosto 2013.



El primer paso, el más importante.

5.-Que, se debe proceder a revocar el empadronamiento indefinido de la sala cuna "PINGUI", Rol N° 1408, otorgado según Resolución Exenta N°015/ 891 de fecha 27 de septiembre del 2010, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén.

6.-Que, se deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/891 de fecha 27/09/2010, en la cual se otorga empadronamiento Indefinido de la Sala Cuna "PINGUI", Rol de empadronamiento N° 1408, representada legalmente por el Sr. Daniel Pizarro Ortega, RUT: 12.096.313-6, para una capacidad total de 29 lactantes.-

7.-Que de acuerdo a las razones señaladas en el punto 3 y 4, y la exigencia en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se revoca el empadronamiento al establecimiento.

RESUELVO:

1.-**Revoquese** por cese de funcionamiento del establecimiento, el Empadronamiento Indefinido, N° 1408, otorgado mediante la Resolución Exenta N°891 de fecha 27 de septiembre del 2010, a la sala cuna "PINGUI", con dirección en Lautaro N°463, de la ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique, y representada legalmente por el Sr. Daniel Pizarro Ortega, Rut N° 12.096.313-6.

2.- **Déjese** sin efecto la Resolución exenta N°891 de fecha 27 de septiembre de 2010, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna "Pingui", por los motivos señalados precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- AYSEN**

SMMJ/FASR/MARM/marm
Distribución

- Sr. Daniel Pizarro Ortega- Representante Legal Sala Cuna PINGUI
- Directora regional
- Dpto. Jurídico
- SIAC- Regional
- Fiscalización DIRNAC
- Unidad Fiscalización - XI-Aysén

- PARTES. ✓